



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 528 -2015-GGR-GR PUNO

22 SEP 2015

PUNO,

pees

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6661-2015-GGR sobre recurso de reconsideración interpuesto por el Consorcio IT STORAGE EIRL - IT STORAGE CORP SUCURSAL PERU;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 472-2015-GGR-GR PUNO de fecha 28 de agosto de 2015, el Gobierno Regional Puno, declaró improcedente la pretensión del Consorcio IT STORAGE EIRL - IT STORAGE CORP SUCURSAL PERU, respecto de la devolución de penalidades y pago de costos arbitrales;

Que, el Ing. FORTUNATO GARCIA LOPEZ, a nombre del Consorcio IT STORAGE EIRL - IT STORAGE CORPO SUCURSAL PERU, en la ejecución del Contrato N° 014-2012-CP-GRP, contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada, para la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico - Cojata - Sina -Yanahuaya - Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 03 Km 15+840 al 31+200, solicita reconsideración y rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 472-2015-GGR-GR PUNO;

Que, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, que regula la Solución de controversias, establece: "52.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia";

Que, de acuerdo a la norma legal antes citada, para contradecir la Resolución Gerencial General Regional N° 472-2015-GGR-GR PUNO, y consecuentemente revocarlo o dejarlo sin efecto, debe recurrirse a los mecanismos de solución de controversias como son la Conciliación o Arbitraje, no mediante los recursos impugnatorios de reconsideración u otros previstos por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando al Informe Legal N° 409-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 528 -2015-GGR-GR PUNO

22 SEP 2015

PUNO,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la reconsideración solicitada por el Ing. FORTUNATO GARCIA LOPEZ, a nombre del Consorcio IT STORAGE EIRL - IT STORAGE CORPO SUCURSAL PERU contra la Resolución Gerencial General Regional N° 472-2015-GGR-GR PUNO de fecha 28 de agosto de 2015, en la ejecución del Contrato N° 014-2012-CP-GRP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL**